

RESOLUCIÓN No. 0394

"Por medio de la cual se Corrige la Resolución N° 0154 del 05 de julio de 2024 Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL para la atención en Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar. Tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que la Resolución 3899 del 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar Licencias de Funcionamientos a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de Licencias de Funcionamientos para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de Licencia de Funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

Que por lo anterior y en conformidad con la **Resolución N°0154 del 05 de julio de 2024**, la Dirección Regional Bolívar otorgo Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención en Niñas, Niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa, Piso 17
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0394

"Por medio de la cual se Corrige la Resolución N° 0154 del 05 de julio de 2024 Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL para la atención en Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la aclaración prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue evidente error en lo siguiente:

1. Error en la norma aplicada, por cuanto la resolución 2410 de 2022 fue emitida como consecuencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional para los procesos de renovación de licencias del año 2022, siendo la norma correcta en la actualidad, la Resolución 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010.
2. error en Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a los, 05 días del mes de julio del año 2022, siendo la correcta a los **05 días del mes de julio de 2024.**
3. En la parte del encabezado error en la clasificación del tipo de Documento, es decir, quedó establecido como CLASIFICADO y corresponde a PÚBLICO.
4. Error en la fecha de radicación de solicitud de renovación de licencia de Funcionamiento con fecha de 02 de junio de 2024, siendo la correcta y Aclarar que en la carpeta se encuentra solicitud de renovación de licencia de Funcionamiento del 04 de junio de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución N° 0154 del 05 de julio de 2024, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS, el cual quedara así:

1. La Norma aplicada al trámite actual es la resolución 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0394

"Por medio de la cual se Corrige la Resolución N° 0154 del 05 de julio de 2024 Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL para la atención en Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

2. Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 05 días del mes de julio del año 2024.
3. Aclarar que el tipo de documentos es público.
4. Solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del 04 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo NO PROCEDE recurso alguno, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 11 DIC 2024

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ROSIRIS DEL CARMEN LEAL GARCIA
Directora Regional Bolívar (E)

Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada contratista - Dirección

Revisó: Luz Adriana Arclla Ramirez - Enlace Oficina de Aseguramiento a la calidad

Revisó: José Javier García García - ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado contratista - Dirección - Oficina de Aseguramiento a la calidad

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa, Piso 17
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, (16) días del mes de diciembre del año 2024, Yo, **Yeferson Bolaño García**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.359.804, notifico al Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS**, la señora **D HACHIARDY NAVARRO LEONOR CRISTINA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.504.012, del contenido de la **Resolución N° 0394 del 11 de diciembre de 2024**, " **POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0154 DEL 05 DE JULIO DE 2024** , en la ciudad Cartagena - bolívar.

A su vez, se le informa que contra el acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 45 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

EL NOTIFICADO

C.C. 45504012

Yeferson bolaño García

C.C 1.143.359.804

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle. 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 0394 del 11 de diciembre de 2024**, por la cual se modifica Licencia De Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN SOLEIL IPS**, notificándose personalmente a la señora **D HACHIARDY NAVARRO LEONOR CRISTINA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.504.012, el día dieciséis (16) de diciembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el dieciséis (16) de diciembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los dieciséis (16) días de diciembre de 2024.



ROSIRIS DEL CARMEN LEAL GARCIA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad ✓
Revisó: Maura Judith Manjarres García - Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

